

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 870
20 03 2025*Resolución Directoral N° 000883 - 2025 UGEL-H.*

Huancabamba, 27 MAR. 2025



Vistos; el Informe N° 007-2025-GOB.R. EG.PIURA-DREP-UGEL-H-I.E. "SFA"-H-D., Oficio N° 040-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-"SFA"-H-D., el expediente N° 4004-2025, el Informe Escalonario N° 00231-2025, la Hoja de Envío N° 356-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;



Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Oficio N° 040-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IE-"SFA"-H-D., recepcionado en Mesa de Partes de UGEL Huancabamba con expediente N° 4004-2025, la directora de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por la profesora Tatiana Elizabeth GUERRERO PÉREZ, del 10 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2025, dos (2) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., dispone que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 081-2023-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;

- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU establece las siguientes condiciones:



- a) Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- b) No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el periodo vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1;
- c) Conformidad del jefe inmediato
- d) Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, de la norma legal acotada en el párrafo anterior, señala como requisito, la solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma;

Que, el sub numeral 5.17.4 de la mencionada norma establece: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 007-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H.I.E."SFA"-H-D., la Dirección de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, otorga la conformidad a la licencia sin goce de haber, solicitada por la profesora Tatiana Elizabeth GUERRERO PÉREZ;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E "San Francisco de Asís" de Huancabamba, por Escalafón según el Informe Escalafonario N° 00231-2025, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 356-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. la R.V.M. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GUERRERO PÉREZ Tatiana Elizabeth, C.M. N° 1003208676, profesora de la I.E. "San Francisco de Asís" de Huancabamba, a partir del 10 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2025, dos (2) días, referencia, expediente N° 4004-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Tatiana Elizabeth GUERRERO PÉREZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

DR. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TEC.ADM.II.